

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00419-00

Declarar inadmisibles las reformas a la demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Precise la pretensión segunda de la demanda, señalando las razones por las cuales requiere se abra un nuevo folio de matrícula, teniendo en cuenta que, conforme a los hechos que describe como soporte de ello, no se indica ni se hace alusión alguna a que, por ejemplo, el inmueble materia de usucapión se halle dentro de otro de mayor extensión, como para que tenga que individualizarse y distinguirse del folio primigenio. (Art.82 Num.4 C.G. del P).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(2)

J.S.